

CORTEADO A PRECIO FIJO, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ CUELLAR, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTE", POR LA OTRA PARTE, PROMO 2000 PLUS S.R. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU

EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- DECLARA "EL CECYTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:
- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DEPENDIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 9 FRACCIÓN II DE LA LEY DE INTELIGENCIA PARA ESTADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA; 2, 3 DE LA LEY QUE DOTA A, COLABORAR EN ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA; 5 DE, ASAMBLAJA INTERMUNICIPAL DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- QUE EL ACUERDO CON EL SEÑALADO EN SU LEY DE ORGANIZACIÓN Y SU REGLAMENTO INTERIOR, TIENE ENTRE SUS FINALIDADES LAS DE IMPARTIR, IMPULSAR, COORDINAR Y NORMAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA, CON EL PROPÓSITO Y LA FINALIDAD DE FORMAR TÉCNICOS PROFESIONALES CAPACITADOS A APORTAR SU CONOCIMIENTO ADQUIRIDO EN ESTA INSTITUCIÓN PARA APOYAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN Y PARA DE EFECTIVIDAD AUMENTAR CONTINUAMENTE CON PERSONAL TÉCNICA ESPECIALIZADA PÚBLICA O PRIVADA CON LA FINALIDAD DE COMPLETAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES QUE TENDAN AL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LOS EDUCANDOS Y DE SU PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO.
- QUE EL ING. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ CUELLAR, ACREDITA LA PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL, CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL LIC. RAMIRO DOMÍNGUEZ JUÁREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOS.
- QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE DECLARADO Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 3, 4 FRACCIÓN I, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 DE LA LEY DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL ESTADO DE TLAXCALA; 14, 15 FRACCIÓN 3 DE LA LEY QUE CREA EL CONSEJO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES DE APODERADO DEMERITARIA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE COMERCIO Y PARA FIDUCIAS Y OBRAS PÚBICAS, INCLUYENDO ADICIONALMENTE LAS FACULTADES QUE SE CENSURAN EN LA LEY, Y POR TANTO TIENE PERSONALIDAD Y CARGA DE JURISDICCION PARA EJERCER EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- QUE LA ADQUISICIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DE ADQUISICIÓN DIRECTA DE LOS REQUISITOS A CUBRIR SON DE NATURALEZA PATENTAS, CON CARÁCTER LA PATENTE PRELIMINAR, PARA CUBRIR EL MONTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- QUE SIRVA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UNICADO EN CALLE BICENTENARIO NO. 10 COLONIA TIERRAS APETACILAN, MUNICIPIO APETACILAN DE ASESORO CATHOLIC, ESTADO DE TLAXCALA, C.P. 39013.
- QUE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA PÚBLICA, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (SEEN) CÉDLULA FISCAL.
- DECLARA "EL PROVEEDOR"
- QUE PERSONA ANDRÉS VALDEZ CARRERA, TOMO CONSULTA EN EL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, DEL 25 DE FEBRERO DE 2006, EN VIRTUD DE QUE ANTE LA FE PÚBLICA DE ALFONSO FERRERÍA HERNÁNDEZ, TITULAR PÚBLICO, OTORGADO PÚBLICO, NUMERO 27003, DISTRITO FEDERAL DE MEXICO, ESTADO DE MEXICO.
- QUE ESTA REPRESENTADO POR EL (CARRERA)
CON SU EN EL INSTRUMENTO VENIENDO EN LA DECLARACIÓN SU PERSONA FÍSICA EN VIRTUD DE QUE DE SU DERECHO DE NACIONALIDAD MEXICANA CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE SE
- QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TERCER PERSONA QUE LO SOLICITA, Y QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TÉCNICOS, CIENTÍFICOS Y LA EXPERIENCIA SUFFICIENTE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- QUE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA PÚBLICA, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (SEEN) CÉDLULA FISCAL, SIN ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRAS VENTAS PREVIAS PARA OTRAS INDUSTRIAS.
-

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE Tlaxcala MEDIANTE FINANCIACIÓN, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAMBIO Y FIDEJUA, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS, SIN QUERER DEFECTO DE FABRICACIÓN, COMPOSICIÓN O VICIO OCULTO, POR EL TÉRMINO DE 90 (NOventa) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, COMPROMETIÉNDOSE A SU REPARACIÓN Y POR OTRO DE LA MISMA CALIDAD, MARCA Y TOTALMENTE NUEVA EN UN TÉRMINO DE 5 (Cinco) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO.

SEXTA.- PENA CONVENCIONAL: "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL GOBIERNO" COMO PENA CONVENCIONAL UN 07 (SETE) POR CIENTO POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DILATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR DADA ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, ENDEBIDA A MENOS DE CUMPLIRSE CARACTERÍSTICAS O ENTREGAR BIENES DE CALIDAD INFERIOR A LA PACTADA, MENOS DEL 5 (CINCO) POR CIENTO PROPORCIONALMENTE AL MONTO TOTAL A PAGAR.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN DE CONTRATO: "EL GOBIERNO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRARIAS POR EL "PROVEEDOR", EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE Tlaxcala.

OCARTA.- EFECTOS Y OBLIGACIONES: MEDIANTE LAS PARTES QUE LOS DEBE Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN EXISTIR O TRANSMITIRSE, TOTAL O PARCIALMENTE, NINGUNOS VENCILANOS EN CASO DE PERSONA ALGUNA, LA CONTROVERSIAS A ESTO TENDRÁN COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GOBIERNO" QUE HA ENTENDIDO Y ACEPTADO DEPRISIVAMENTE POR "LAS PARTES" QUE EL PAJO POR SERVICIO MÍNIMO DE EMISIÓN Y FOLIOCIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO TOTAL DEL MISMO CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL GOBIERNO" PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" AMPLIAR MEDIDAS O PROGRAMAR EL CONTRATO DEACORDO A LAS NECESIDADES DE "EL GOBIERNO" DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y HASTA POR UN MÍNIMO DE CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE AUMENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE Tlaxcala.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE Tlaxcala, Tlaxcala, REINICIANDO AL FUERO DEL QUE PODRÁ CORRESPONDER DE RAZÓN A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTRABAS LAS PARTES DEL ALFRENTE, CONFORME A FUERZA LEGAL, DE ESTE CONTRATO LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE AHUACHTLAN, TLAXCALA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISETE.

POR "EL GOBIERNO"

 EUSEBIO HERNÁNDEZ CUEVAS
 DIRECTOR GENERAL


 EUSEBIO HERNÁNDEZ CUEVAS
 DIRECTOR GENERAL

RECEBIÓ

 C.P. ROMALDO GUEVARA VÁZQUEZ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES


 LIC. JAVIER PÉREZ GUZMÁN
 COORDINADOR